Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sis-tema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.032.87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/ 348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueban obras en la capilla de Santa Maria de los Alas, en Avilés (Asturias), importantes 60.000.05 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la capilla de Santa María de los Alas, en Avilés (Asturias). ciudades y conjuntos monumentales, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y reparación de elementos de la cubierta y otros

complementarios;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60,000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 51.568.60 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arregio o lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 28 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944. 2.310.58 psetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduria, 257.84 pesetas, y a plus de cargas familiares. 5.156,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del

Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitu'o V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en

16 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000.05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar». con cargo al número 353/348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueban obras de reconstrucción de la Torre de Salas (Asturias), importantes 99.999.97 pesetas.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la Torre de Salas (Asturias), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidai, importante 99.999.97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción del monumento comenzando por levantar los tauros de la torre, así como ejecutar algunas obras en la casa contigua, hundida en parte con el derrumbe de aquélla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942. 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febreró del citado año 1944. 3.663 pesetas: a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetos:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;
Considerando que las obras de que se trata se hallan com-

prendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del

Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de refe-rencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999.97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/, 348-10 «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueban obras en la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, importantes 140.339,25 pesetas.

Ilmo, Sr.; Visto el proyecto de obras en la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e

importante 140.339.25 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración del claustro del siglo XV, que está adosado al lado del Evangello, así como la reconstrucción del muro a

partir de las impostas de arranque de los arcos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 140.339.25 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material. 123.429.44 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.937,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afec;ados por las disposiciones aludidas, 1.431,15 pesetas; a premio de pagaduría, 617,14 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.874.35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio

Artistico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan com-prendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón